

Consejo General de Representantes
Comité Ejecutivo Estudiantil Interino 2015
Pliego petitorio

Punto 1.

Que se convoque a una nueva Asamblea General Universitaria, citada para la ratificación de los acuerdos de la AGU del 10 de febrero de 2015.

Con base al Estatuto Universitario, en sus artículos y numerales siguientes:

Artículo 19º. La estructura de gobierno de la Universidad Autónoma Chapingo, estará integrada por:

- I. La Comunidad Universitaria;
- II. El Consejo Universitario;
- III. El Rector;

Artículo 23º. Los Miembros de la Comunidad correspondiente a cualquier nivel de su estructura, tendrán capacidad de apelación a los órganos de gobierno superiores a aquel cuya decisión sea impugnada.

Artículo 25º. La Comunidad Universitaria tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, discutir y tomar decisiones sobre los asuntos y problemas de la Universidad, a excepción de los Académicos.
- II. Elegir y en su caso remover al Rector.
- VI. Conocer los acuerdos del Consejo Universitario.

Artículo 26º. La Comunidad Universitaria para ejercer sus atribuciones se manifestará por:

- I. Asamblea General;
- II. Plebiscito por voto directo, escrito y secreto, y
- III. Por cualquier otro medio que estime conveniente.

Acuerdos tomados en la AGU del 10 de febrero de 2015.

A) Quedan destituidos los consejeros universitarios del tercio.

Debido a violaciones al Estatuto Universitario en su artículo 38º, numerales V, y VI.

Artículo 38º. Serán atribuciones y responsabilidades del Consejo Universitario:

- V. Informar a la Comunidad Universitaria de todos los acuerdos que tome y demás asuntos que le competan a ella.
- VI. Consultar a la Comunidad Universitaria sobre todo asunto que le competa a ésta.

B) Se destituye al C. Dr. Carlos Alberto Villaseñor Perea como rector de la UACH.

Con base al Estatuto Universitario, En su artículo 25º, numeral II.

Artículo 25º. La Comunidad Universitaria tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- II. Elegir y en su caso remover al Rector.

C) Se destituye al C. Dr. Ramón Valdivia Alcalá como rector de la UACH.

El día 08 de diciembre de 2015 el Consejo Universitario otorgó una licencia al Dr. Carlos Alberto Villaseñor Perea como rector de la UACH. Por lo que ante la ausencia del mismo debió aplicarse el Artículo 43º:

Artículo 43º. En ausencias temporales del Rector General, este será **sustituido en sus funciones** por el Secretario Académico.

Sin embargo, el Consejo Universitario en su acuerdo No. 990-3 nombró **rector** al Dr. Ramón Valdivia Alcalá, extralimitándose en sus atribuciones y violando el Estatuto Universitario en sus Artículos 25º numeral II y 38º numeral XVII.

Artículo 25º. La Comunidad Universitaria tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- Numeral II. Elegir y en su caso remover al Rector.

Artículo 38º. Serán atribuciones y responsabilidades del Consejo Universitario:

- XVII. En casos especiales de grave urgencia y necesidad, cuando el proceso de elección del Rector General no se pueda realizar, el Consejo podrá nombrar a un **Rector Interino** que fungirá por un periodo no mayor a 6 meses.

El día 15 de diciembre el Dr. Villaseñor solicita regresar a su cargo como rector de la UACH, sin embargo, el HCU somete a votación (Acuerdo No. Xxxx) ésta solicitud en la que se presenta un empate dando el voto de calidad al Dr. Ramón Valdivia Alcalá como presidente del HCU, emitiendo un voto a favor de sí mismo, violando así el artículo 26º del Título segundo del Reglamento de obligaciones, responsabilidades y sanciones aplicables a los funcionarios de la Universidad Autónoma Chapingo

Artículo 26. Es obligación del funcionario excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asunto en los que tenga interés personal, familiar y de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, parientes consanguíneos hasta el 4to grado, por afinidad o civil, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el funcionarios o las personas antes mencionadas formen o hayan formado parte. El funcionario deberá informar por escrito al jefe inmediato superior sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia el párrafo anterior y que sean de su conocimiento, y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el funcionario no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

Así mismo, violo el artículo 109º, fracción III, título cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice

Artículo 109º.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, **imparcialidad** y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.

Podrán ser sujetos de juicio político los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados.

**Consejo General de Representantes
Comité Ejecutivo Estudiantil Interino 2015**

D) Se elige como rector interino a partir de hoy al 08 de mayo de 2015 a la C. Ph. D. © Luz María Hermoso Santamaría.

Con base al Estatuto Universitario, En su artículo 25º, numeral II.

Artículo 19º. La estructura de gobierno de la Universidad Autónoma Chapingo, estará integrada por:

- I. La Comunidad Universitaria;
- II. El Consejo Universitario;
- III. El Rector;

Artículo 23º. Los Miembros de la Comunidad correspondiente a cualquier nivel de su estructura, tendrán capacidad de apelación a los órganos de gobierno superiores a aquel cuya decisión sea impugnada.

Artículo 25º. La Comunidad Universitaria tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, discutir y tomar decisiones sobre los asuntos y problemas de la Universidad, a excepción de los Académicos.

Artículo 26º. La Comunidad Universitaria para ejercer sus atribuciones se manifestará por:

- I. Asamblea General;
- II. Plebiscito por voto directo, escrito y secreto, y
- III. Por cualquier otro medio que estime conveniente.

E) Se mandata una Auditoria Externa a las dos últimas administraciones de la UACH: la del Dr. Aureliano Peña Lomelí y la del Dr. Carlos Alberto Villaseñor Perea.

Con base al Estatuto Universitario, En su artículo 38º. Numeral XX.

Artículo 38º. Serán atribuciones y responsabilidades del Consejo Universitario:

- XX. Solicitar en caso que se considere necesario una auditoría externa.

Artículo 42º.

Numeral X. Presentar ante el Consejo Universitario y ante la Comunidad Universitaria un informe anual de la institución que incluya los estados financieros

Punto 2.

Reglamentar la organización y realización de la Asamblea General Universitaria; que incluya los medios y recursos que se pondrán a disposición para la **participación presencial** de la comunidad de los Centros y Unidades Regionales.

Con base al Estatuto Universitario, En su artículo 25º, numeral I.

Artículo 25º. La Comunidad Universitaria tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, discutir y tomar decisiones sobre los asuntos y problemas de la Universidad, a excepción de los Académicos.

Punto 3.

Normar las sanciones a los consejeros universitarios que no cumplan con sus obligaciones, en específico la consulta y rendimiento de cuentas a sus comunidades.

Punto 4.

Revisión de la pertinencia de los consejeros por el tercio, su papel y si es fundamental su existencia o es posible la desaparición de esta figura.

Punto 5.

Revisión del estatuto universitario para llenar los vacíos legales y eliminar las ambigüedades.

Para resolver los puntos 2, 3, 4 y 5, se propone la realización de un Congreso Universitario en el que se viertan y consensen las propuestas de reglamentación y modificación del Estatuto Universitario y posteriormente se lleven a cabo de acuerdo a lo establecido en el Título noveno del mismo. Y que en este congreso se garantice la suspensión oficial de clases y la asistencia de la comunidad de Centros y Unidades Regionales, estableciendo como límite el mes de septiembre para su realización.

Punto 6.

Rechazo a cualquier tipo de anexión de la UACH a la Secretaría de Educación Pública (*Se solicitó la información con el IFAI y se está en espera de la respuesta que tarda 20 días hábiles. Se realizó una solicitud de la información a la Cámara de Diputados el día 10 de marzo y se espera la respuesta entre 3 y 4 días hábiles*).

Punto 7.

Cese inmediato de la demanda de juicio de amparo interpuesta por personal del Departamento Jurídico de la institución contra cualquier acción derivada de las decisiones de la Asamblea General Universitaria del 10 de febrero.

Es necesario acceder a la información puntual (documentos probatorios) sobre dicho amparo y buscar la asesoría jurídica para valorar si se quita o no de pliego petitorio.

Punto 8.

Consejo General de Representantes
Comité Ejecutivo Estudiantil Interino 2015

Retiro de los poderes notariales a toda persona que se le haya conferido, siendo que el único con poder notarial debe ser el rector y en su caso de ausencia el jefe del departamento jurídico.

Con base en el Artículo 42 fracción II bis del Estatuto Universitario este punto no procede, sin embargo, se solicita que además de la publicación de todos los nombres de quienes poseen poderes notariales como lo mandató el Consejo Universitario, se proporcione la información del objetivo de cada poder otorgado, la fecha en que se dio y la fecha en que concluye, así como la revisión de la pertinencia de cada uno para evitar un uso indebido.

Punto 9.

Que el tesorero de la Universidad, el Director General de Patronato y/o el Director General de Administración, presenten información puntual y por escrito acerca de la posible existencia de un subejercicio presupuestal de alrededor de 280 millones de pesos, y de existir que se explique dónde se encuentren esos recursos y en que rubros se han utilizado, se están utilizando y se piensan utilizar.

Punto 10.

- a) Revocación del acuerdo No. 8801 del HCU con fecha del 15 de octubre de 2010 que a la letra dice:

“El H. Consejo Universitario reprueba todo tipo de violencia en la Universidad, así como el cierre de las instalaciones. Investigará los hechos y aplicará las sanciones que conforme a la normatividad correspondan a quienes resulten responsables”.

Basado en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

Y amparados en el Estatuto Universitario bajo el artículo 159°, Capítulo VI, título octavo.

Artículo 159°. Las sanciones serán aplicadas por el Consejo Universitario, excepto aquellas que por la naturaleza de la acusación, deban ser resueltas por la Comunidad Universitaria. No procede la expulsión de ningún miembro de la Comunidad Universitaria por motivos políticos.

Se propone que el Consejo se manifieste por la libertad de organización y manifestación, y que en lo subsecuente las autoridades no tomen represalia alguna para cualquier miembro de la comunidad que haga uso de los derechos mencionados.

- b) Revocar el acuerdo No. 865-2 del HCU con fecha del 24 de febrero de 2010, que a la letra dice:

“Solicitar la intervención de las autoridades del Estado de México con sus cuerpos especializados y de inteligencia, a fin de garantizar la seguridad de la Comunidad Universitaria. Que se presente ante el pleno un proyecto integral de seguridad universitaria”.

Con base en el Artículo 1°, capítulo I de la Ley que crea la UACH.

Artículo 1°. Se crea la Universidad Autónoma Chapingo como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sede de gobierno en Chapingo, Estado de México.

Se propone que el HCU emita un acuerdo en el que se rechaza cualquier injerencia de los cuerpos de inteligencia del Estado en la Universidad.

Punto 11. Permitir el uso de vehículos oficiales para eventos culturales o políticos convocados por la Organización Estudiantil CGR-CEE de la UACH.